

Hda. Chiclín, 25 de Agosto de 1,955

Señores
Larco Herrera "nos. en Liquidación
Hda. Chiclín.

Copy

Muy señores míos:

Por la presente me permito solicitar como condición previa a la firma de contrato por abastecimiento de ganado para Camal, que la Compañía que Ud. representa me conceda durante cinco meses- de Octubre a Febrero- entregarles 100 cabezas mensuales de ganado lanar, al precio de S/ 1.60 libra peso vivo, y puesto en Chiclín. El ganado ofrecido será de buena calidad en óptimas condiciones sanitarias.

Sin otro particular, me repito de Uds.

atto y Ss.

Firma Julio Montalván G.

AA-HCH-1.4

Cw. 12

Do. 39

Fs. 5



Elvira 2
Para archivar
junto con el Contrato
del alquiler de Sr.
Montalban
Nov. 9



por libra ³
180 de 700-800
viva
.05 por libra por cada 50 mg
10 "viva" "50 mg



El Contrato 4
de Sr. Martelba
año 1955
tenido preferencia
usada al Sr. Landau
Sr. Jairo Hoyt
en la fecha
1951



5
22108/55

A

CONTRATO POR ABASTECIMIENTO DE GANADO PARA CAMAL

Conste por el presente documento que podrá ser elevado a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes, el contrato de abastecimiento de ganado por el término de un año, contado a partir del 27 de Agosto de 1955, que mesetres: Julio Mentalbán como proveedor, de una parte, y los señores Larcos Herrera Hnos. en Liq., de otra, celebramos con arreglo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- Yo, Julio Mentalbán me comprometo a proveer a la Sociedad Larcos Herrera Hnos. en Liq., con 150 (CIENTO CINCUENTA) a 180 (CIENTO OCHENTA) reses vacunas mensuales, para camal, según solicitud de la Compañía, dicha entrega de 150 a 180 cabezas se hará dividida en cuatro grupos, uno semanal, como para atender al consumo de la Hacienda Chielín; el peso del ganado se efectuará inmediatamente de su llegada a esta Hacienda cuando su transporte haya sido verificado en camiones, y después de dos horas cuando se transporten por si minas. El ganado debe llegar directamente a la Hda. Se pesará en grupos de cuatro reses.

SEGUNDA.- La Compañía Larcos Herrera Hnos. en Liq., podrá beneficiar 20 reses mensuales de su propiedad, cuando así lo estime por conveniente.

TERCERA.- El Sr. Julio Mentalbán garantiza la sanidad del ganado que entregue para beneficiar, dando 48 horas de garantía, contándose desde el momento que entregue el lote, si en este lapso de tiempo alguna res resultase inaparente para el consumo, por enfermedad infecto contagiosa, o muerte, su peso será deducido de la siguiente entrega de ganado, entregándose la constancia respectiva, y dando aviso al Sr. Mentalbán. Salvo ausencia del Sr. Veterinario Eduardo Gómez Sánchez, al recibir del ganado que traiga el Sr. Julio Mentalbán estará supeditado a su revisión, no recibándose las reses que el Sr.



Veterinario indique como enfermas.

CUARTA.-Está convenido entre las partes, que el Sr. Julio Mentalbán recibirá \$/ 1.70 (UN SOL SETENTA) por libra, peso vivo, y por reses cuyo peso promedio por entrega no sea menos de 300 kilos, quedando los cueros, cuernos, pezuñas, celas y demás menudencias a favor de Larco Herrera Hnos. en Liq. La Compañía se compromete a dar la preferencia, en igualdad de condiciones, la venta de los cueros al Sr. Mentalbán.

QUINTA.-Las liquidaciones y pagos correspondientes a cada entrega de ganado se harán inmediatamente de recibida cada partida.

SEXTA.- En garantía del presente contrato, el proveeder Sr. Julio Mentalbán entregará a la Compañía Larco Herrera Hnos. en Liquidación la cantidad de \$/ 30,000.00, en cheque o efectivo, que le serán devueltos al terminar satisfactoriamente este contrato.

SEPTIMA.- El único motivo que podrá modificar el precio pactado será Decreto Gubernamental en tal sentido, que se arreglará de acuerdo al tener del Decreto aludido, de no ser posible este arreglo se dará por terminado el contrato después de 30 días.

OCTAVA.- Los Sres. Larco Herrera Hnos. en Liq. representados por su Liquidador, el Sr. Rafael Larco Herrera, aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y se obligan a su estricto cumplimiento.

NOVENA.- El proveeder Sr. Julio Mentalbán debidamente enterado de todas y cada una de las estipulaciones que anteceden, las acepta en todas sus partes y se compromete a su fiel cumplimiento.

DECIMA.-Cualquier dificultad que se presente para el cumplimiento del presente contrato, será resuelta por la Cámara de Comercio de La Libertad.

Hda. Chivilta, Agosto 27 de 1,955

Larco Herrera Hermanos en Liquidación

Rafael Larco Herrera

Julio Mentalbán

